

	RESOLUCIÓN DG 1766 DEL 26 SEPTIEMBRE 2022
	<p>Por medio de la cual se hace una corrección de errores formales a la Resolución DG No. 0164 de 08 de febrero de 2022 por medio de la cual se CERTIFICA en materia de revisión de gases para centros de diagnóstico automotor a la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS FLORENCIA ZOMAC S.A.S. identificada con NIT No. 901452910-5 y a la resolución 0417 del 18 de marzo del 2022 por medio de la cual se resuelve un recurso. Expediente: Expediente: CE-06-18-001-X-001-035-21</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia — CORPOAMAZONIA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos en el numeral 2, 9, 11 y 12, del artículo 31 y artículos 35 y 49 de la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974 por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, Resolución 3768 de 2013 expedida el Ministerio de Transporte; Resolución No. 0977 del 12 de julio de 2019 y 0401 del 06 de mayo de 2020 emanadas por CORPOAMAZONIA y

CONSIDERANDO

Que con oficio radicado en ventanilla única de esta entidad el día 18 de junio de 2021, No. 1564, la señora ALFFI AYERBE RAMOS identificada con cédula de ciudadanía No. 40.769.420 expedida en Florencia -Caquetá, quien actúa como representante legal de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS FLORENCIA ZOMAC S.A.S identificada con NIT No. 901452910-5, radicó la información respectiva para el proceso de certificación de gases.

Que, con fundamento en el concepto técnico CT DTC No. 918 del 1/12/2021 se conceptúa viable otorgar Certificación en materia de revisión de gases para Centros de Diagnóstico Automotor y mediante Resolución DG No. 0164 de 08 de febrero de 2022, notificada el 10 de febrero de 2022, CORPOAMAZONIA en su artículo primero resuelve:

“Artículo Primero. *Certificar en MATERIA DE REVISIÓN DE GASES PARA CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR a la empresa CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR FLORENCIA ZOMAC S.A.S. clase A, identificada con NIT No. 901452910-5, localizado en el municipio de Florencia, departamento del Caquetá, representada legalmente por Alffy Ayerbe Ramos identificada con cédula de ciudadanía No. 40.769.420 expedida en Florencia (Caquetá),*

Parágrafo Primero. *Los equipos que se autorizan para la CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES PARA CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR, corresponden a una línea de revisión para vehículos (motocicletas 4T), el cual se describe a continuación:*

Línea	Equipo	Marca	Modelo	Serial
Motocicletas	Analizador de Gases 4T	CAPELEC	CAP3200	030028

”

	RESOLUCIÓN DG 1766 DEL 26 SEPTIEMBRE 2022
	<p>Por medio de la cual se hace una corrección de errores formales a la Resolución DG No. 0164 de 08 de febrero de 2022 por medio de la cual se CERTIFICA en materia de revisión de gases para centros de diagnóstico automotor a la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS FLORENCIA ZOMAC S.A.S. identificada con NIT No. 901452910-5 y a la resolución 0417 del 18 de marzo del 2022 por medio de la cual se resuelve un recurso. Expediente: Expediente: CE-06-18-001-X-001-035-21</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>

Que, mediante oficio radicado 449 del 15 de febrero de 2022, la señora Alffi Ayerbe Ramos, en su calidad de representante legal de la empresa CDA MOTOS FLORENCIA ZOMAC S.A.S., radican recurso de reposición en contra de la Resolución DG. 0164 de 08 de febrero de 2022.

Que mediante la resolución 0417 del 18 de marzo del 2022 se resuelve recurso de reposición en interpuesto en contra de la Resolución DG No. 0164 de 08 de febrero de 2022 "Por medio de la cual se CERTIFICA en materia de revisión de gases para centros de diagnóstico automotor a la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS FLORENCIA ZOMAC S.A.S. identificada con NIT No. 901452910-5.

Que mediante oficio del 21 de septiembre del 2022, la señora ALFFI AYERBE RAMOS identificada con cédula de ciudadanía No. 40.769.420 expedida en Florencia -Caquetá, quien actúa como representante legal de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS FLORENCIA ZOMAC S.A.S identificada con NIT No. 901452910-5, solicita incluir la dirección Carrera 9 Nro 15A – 4, Barrio 7 de agosto de Florencia Caquetá a la Resolución DG No. 0164 de 08 de febrero de 2022 y su modificación, la resolución 0417 del 18 de marzo del 2022.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso dispone:

“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*

Que se hace necesario hacer una corrección de errores formales a la Resolución DG No. 0164 de 08 de febrero de 2022 por medio de la cual se CERTIFICA en materia de revisión de gases para centros de diagnóstico automotor a la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS FLORENCIA ZOMAC S.A.S. identificada con NIT No. 901452910-5 y a la resolución 0417 del 18 de marzo del 2022 por medio de la cual se resuelve un recurso, sin que esto implique un cambio sustancial en la decisión definitiva

Que, en mérito de lo anterior,

Página - 2 - de 4

Proyectó técnicamente	Carlos Andrés Gómez B.	Contratista LAR – DTC	Firma	Revisó jurídicamente	Miguel Rosero Mora	Asesor DG	Firma
Revisó técnicamente	Yanina Gómez M.	Contratista SAA	Firma	Revisó técnicamente	Sidaly Ortega Gómez	Subdirectora SAA	Firma
Preparó jurídicamente	Daniel Paz Z.	Contratista SAA	Firma				

	RESOLUCIÓN DG 1766 DEL 26 SEPTIEMBRE 2022
	<p>Por medio de la cual se hace una corrección de errores formales a la Resolución DG No. 0164 de 08 de febrero de 2022 por medio de la cual se CERTIFICA en materia de revisión de gases para centros de diagnóstico automotor a la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS FLORENCIA ZOMAC S.A.S. identificada con NIT No. 901452910-5 y a la resolución 0417 del 18 de marzo del 2022 por medio de la cual se resuelve un recurso. Expediente: Expediente: CE-06-18-001-X-001-035-21</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>

RESUELVE

Artículo primero: Corregir el artículo primero de la resolución 0417 del 18 de marzo del 2022 por medio de la cual se resuelve recurso de reposición en contra de la Resolución DG No. 0164 de 08 de febrero de 2022, el cual quedará así:

Artículo Primero. Reponer para modificar el artículo primero de la Resolución DG No. 0164 de 08 de febrero de 2022, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo Primero. Certificar en MATERIA DE REVISIÓN DE GASES PARA CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR a la empresa “CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTOS FLORENCIA ZOMAC S.A.S.” para la operación del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTOS FLORENCIA clase A, localizado en la Carrera 9 Nro 15A – 4, Barrio 7 de Agosto del municipio de Florencia, departamento del Caquetá, representada legalmente por Alfey Ayerbe Ramos identificada con cédula de ciudadanía No. 40.769.420 expedida en Florencia (Caquetá).

Parágrafo Primero. Los equipos que se autorizan para la CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES PARA CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR, corresponden a una línea de revisión para vehículos (motocicletas 4T), el cual se describe a continuación:

Línea	Equipo	Marca	Modelo	Serial externo	Banco de gases marca	Serie Banco interno	PEF
Motocicletas	Analizador de Gases (4T)	CAPELEC	CAP3200	030028	CAPELEC	030029	0,512

Parágrafo Segundo. La CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES PARA CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR que se otorgue, estará sujeta a las condiciones señaladas por el beneficiario en la solicitud y que fueron el fundamento para su otorgamiento; adicionalmente en cuanto a los límites permisibles para la revisión de gases, deberá someterse al cumplimiento de las exigencias establecidas en la Resolución 910 de 2008; igualmente queda obligado al cumplimiento de la Resolución 3768 de 2013,

Página - 3 - de 4

Proyectó técnicamente	Carlos Andrés Gómez B.	Contratista LAR – DTC	Firma	Revisó jurídicamente	Miguel Rosero Mora	Asesor DG	Firma
Revisó técnicamente	Yanina Gómez M.	Contratista SAA	Firma	Revisó técnicamente	Sidaly Ortega Gómez	Subdirectora SAA	Firma
Preparó jurídicamente	Daniel Paz Z.	Contratista SAA	Firma				

	RESOLUCIÓN DG 1766 DEL 26 SEPTIEMBRE 2022
	<p>Por medio de la cual se hace una corrección de errores formales a la Resolución DG No. 0164 de 08 de febrero de 2022 por medio de la cual se CERTIFICA en materia de revisión de gases para centros de diagnóstico automotor a la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS FLORENCIA ZOMAC S.A.S. identificada con NIT No. 901452910-5 y a la resolución 0417 del 18 de marzo del 2022 por medio de la cual se resuelve un recurso. Expediente: Expediente: CE-06-18-001-X-001-035-21</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>

modificada por las Resoluciones 3318 de 2015, 4304 de 2015, 5202 de 2016 y 6589 de 2019, la Resolución 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo rritorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y las Normas Técnicas Colombianas NTC 5365 y NTC 4983, o a las normas que las modifiquen o sustituyan.

Artículo Segundo. Los demás términos, condiciones y obligaciones de la Resolución DG No. 0164 del 08 de febrero de 2022 y de la de la resolución 0417 del 18 de marzo del 2022 que no son objeto de modificación expresa en este proveído, se mantienen vigentes y son exigibles para los titulares de la certificación.

Artículo Tercero. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la empresa CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTOS FLORENCIA ZOMAC S.A.S. identificada con NIT No. 901452910-5 a través de su representante legal o quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2001).

Artículo Cuarto. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Artículo Quinto. Publíquese el contenido de la presente Resolución en la gaceta oficial de CORPOAMAZONIA en la página web www.corpoamazonia.gov.co, a partir del día siguiente a la ejecutoria de este acto administrativo.

Dado en Mocoa a los 26 septiembre 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE


LUIS ALEXANDER MEJÍA BUSTOS
 Director General

Página - 4 - de 4

Proyectó técnicamente	Carlos Andrés Gómez B.	Contratista LAR – DTC	Firma	Revisó jurídicamente	Miguel Rosero Mora	Asesor DG	Firma
Revisó técnicamente	Yanina Gómez M.	Contratista SAA	Firma	Revisó técnicamente	Sidaly Ortega Gómez	Subdirectora SAA	Firma
Preparó jurídicamente	Daniel Paz Z.	Contratista SAA	Firma				